



Cartilla didáctica para la asimilación del
Capítulo XIV del Código de Minas
“GRUPOS ÉTNICOS”
COMUNIDADES NEGRAS

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Hernán Martínez Torres
Ministro de Minas y Energía

Beatriz Duque Montoya
Directora de Minas

COLABORADORES

Stadimir Chamaí
Luz Marina Priolado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN

FACULTAD DE MINAS

PARQUE TECNOLÓGICO DE ENERGÍA, MATERIALES Y MINERÍA (PTM)

COORDINACIÓN GENERAL

Antonio Romero Hernández

ELABORACIÓN DE TEXTOS

Gabriel Rivera Vilamizar
Alejandra María Agudelo Arredondo

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y REVISIÓN DE TEXTOS

PVV Creativos

FOTOGRAFÍA

Alejandra María Agudelo Arredondo

Contenido

INTRODUCCIÓN	3	¿Es suficiente el título minero por sí sólo para iniciar la explotación minera?	13
REFERENCIAS SOBRE LA MINERÍA EN COLOMBIA	4	¿Si se tiene un contrato de concesión y no se explota qué sanciones tiene?	14
ASPECTOS GENERALES DE LA MINERÍA		LEGISLACIÓN MINERA PARA COMUNIDADES NEGRAS	
¿Qué es la minería?	7	¿Por qué existe una legislación minera para las Comunidades Negras?	17
¿Qué es un yacimiento mineral?	7	¿Qué leyes o decretos se relacionan con la explotación minera en territorios de Comunidades Negras?	17
¿Qué se entiende por mina?	7	¿Qué es una zona minera de Comunidades Negras?	17
¿Qué minerales se explotan en Colombia?	8	¿Quiénes pueden explorar y explotar un área en una zona minera de Comunidades Negras?	18
¿Cuáles son los tipos de minería que existe en Colombia?	8	¿Cuál es el proceso para delimitar la zona minera en Comunidades Negras?	18
INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN MINERA EN COLOMBIA		¿Por qué es importante la delimitación de la zona minera en Comunidades Negras?	19
¿De quién son los recursos minerales que se encuentran en el país?	11	Beneficios de la comunidad con y sin la zona minera de Comunidades Negras	19
¿Quiénes pueden hacer minería en Colombia?	11	¿Qué es el Derecho de Prelación en Comunidades Negras?	20
¿Quién es la Autoridad Minera?	11	¿Cuáles son los beneficios del Derecho de Prelación?	20
Según la Autoridad Minera, ¿qué es minería ilícita?	12	¿Cómo actúa el derecho de Prelación?	20
¿Dónde se puede realizar prospección minera?	12	¿En qué consisten los acuerdos con terceros?	21
¿En qué consiste la concesión de yacimientos mineros?	12		
¿Cuáles son los requisitos exigidos por la Autoridad Minera delegada para otorgar una concesión?	13	BIBLIOGRAFÍA	22
¿Qué documentos o estudios se deben entregar a la autoridad minera antes de realizar una explotación en un área con concesión minera?	13		

Introducción

Desde el año 1988 se observa en la legislación colombiana una preocupación por las actividades mineras en las Comunidades Negras, a partir de la cual surgen leyes y decretos relacionados con la explotación minera en sus territorios. Tal es el caso del Decreto Ley 2655 de 1988, y la Ley 21 de 1991 que aprueba el Convenio 109 sobre pueblos tribales en países independientes, fundamentada en la "76a. Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).", Ginebra 1989. En este sentido, se acordó desde entonces realizar acciones coordinadas y sistemáticas con miras a proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto de su integridad; buscando la igualdad de derechos y oportunidades, respetando sus costumbres, tradiciones, instituciones, y su identidad social y cultural. Así mismo la Ley 685 de 2001 "Código de Minas", su capítulo XVI hace referencia a las Zonas Mineras de Comunidades Negras.

En aras de proteger la integridad étnica y cultural de las Comunidades Negras, el Ministerio de Minas y Energía y la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, presentan esta cartilla informativa, que hace énfasis en todos los aspectos relacionados con la explotación minera en los territorios de Comunidades Negras, la delimitación y declaración de las zonas mineras de Comunidades Negras y el Derecho de Prelación que tienen dichas comunidades dentro de las zonas mineras de Comunidades Negras para la explotación de los recursos mineros.

Referencias sobre la minería en Colombia

La población negra colombiana, llamada también afrocolombiana, arribó a América después de la conquista española en el siglo XVI y formaba parte del comercio español, con la introducción de la mano de obra esclava, para el desarrollo de diversas actividades productivas entre ellas la explotación de las minas de oro.

Esta comunidad entró a nuestro país, como parte de la trata de negros, por Cartagena de Indias. Llegó como contrabando por el Litoral Pacífico a Buenaventura, Charrambá y Gorgona, o por el Atlántico a las costas de Riohacha, Santa Marta, Tolu y el Darién.

Desde tiempos tempranos en el siglo XVII, se comenzaron a formar asentamientos de negros libres y se inicia la formación de una sociedad. Los asentamientos de negros que compran su libertad se articulan a los centros tradicionalmente mineros. En ocasiones pasan a ser propietarios de pequeñas cuadrillas de esclavos, es común que se dediquen a lavar arenas auríferas y se integren a la producción agrícola. En otros casos se emplean como cargueros y bogas. Es claro que el siglo XVIII fue el tiempo en el que la sociedad negra tuvo la oportunidad de recomponer su universo y sentar las bases de un proceso de poblamiento del Pacífico que realmente se desplegó a lo largo del siglo XIX.

Con la crisis del modelo económico esclavista y al final del dominio hispano se abrió paso a una nueva forma de ocupación del territorio del Pacífico. Es durante el siglo XIX cuando la sociedad negra comenzó su expansión desde los centros mineros bajando por el curso de los ríos para ocupar la zona media y descendiendo por las cuencas, accede a las playas y se extiende a lo largo de los bosques de manglar. Para aquel suceso fue necesario que en la segunda mitad del siglo, los productos del bosque adquirieran valor en el mercado y que la región, que desde siempre se identificaba con la minería, se convirtiera en proveedor de materias primas para el mercado internacional a partir de productos como la tagüa, el caucho, la raiilla y las pieles. De este modo el poblamiento de las tierras bajas se vio dinamizado por el auge de estos productos, rompiendo la tradicional frontera minera, y la sociedad negra, al igual que la indígena, se apropió de toda la región y la convirtió en el territorio tradicional de su universo social.

La formación de los centros urbanos en los albores del siglo XX, lo mismo que la colonización definitiva de las tierras bajas, fueron procesos en los que coincidieron el auge extractivo de productos del bosque y el nuevo ciclo minero que se abre para la época, el cual se define por la importancia que adquiere el platino, factor que incide en la movilidad de la población minera en busca de lugares ricos en este mineral, pero al igual que las compañías inglesas, se enfocan en la perspectiva de controlar amplios territorios. Esta situación tuvo implicaciones en distintas direcciones, una fue que al establecerse el moderno enclave muchos de los pobladores de estas zonas fueron expulsados de sus tradicionales sitios de trabajo; a su vez, entre regiones mineras se produjo la movilidad de la población ante la oportunidad que para el momento constituía la minería del platino como fuente de ingreso.

En el siglo XXI los minerales han cobrado relevancia en la economía del país, los precios de los metales, los minerales industriales y el carbón han estado en alza, lo que ha generado que la industria minera haya tomado un nuevo aire en el ámbito nacional. Estas buenas condiciones del mercado junto con los esfuerzos estatales hacen ver a la minería como un renglón prometededor de la economía colombiana.



Aspectos Generales de la Minería

Aspectos generales de la Minería.

Para acercarnos a los diversos aspectos de la actividad minera, se realizará una descripción de sus etapas y algunos términos usados en la industria según el glosario minero del Ministerio de Minas y Energía.

● ¿Qué es la minería?

La minería es el conjunto de actividades que relacionan el descubrimiento, exploración y explotación de yacimientos minerales.

● ¿Qué es un yacimiento mineral?

Se entiende por yacimiento mineral la acumulación natural de una sustancia mineral o fósil, utilizable como materia prima o como fuente de energía, que se encuentra en el subsuelo o en la superficie terrestre y cuyo volumen es tal que puede ser explotado con fines económicos.

● ¿Qué se entiende por mina?

Una mina es una excavación que tiene como propósito la explotación económica de un yacimiento mineral, que puede ser a cielo abierto, en superficie o subterránea.

● ¿Qué minerales se explotan en Colombia?

En Colombia se explota oro de filón, oro de aluvión, plata, carbón, arcillas, gravas, arenas, piedras preciosas, ferromanganeso, asbestos, caolín, cal, calizas, silicatos, fosfatos, azufre, sal, entre otros.



● ¿Cuáles son los tipos de minería que existe en Colombia?

Los tipos de minería en Colombia, de acuerdo con la Guía Minero Ambiental (2002) son:

Minería a cielo abierto:

Es una excavación abierta al aire para extraer el recurso mineral del subsuelo.

Minería subterránea:

Consiste en la extracción y transporte del material a través de túneles y galerías que alcanzan la superficie.



Introducción a la Legislación Minera en Colombia

Introducción a la legislación Minera en Colombia

○ ¿De quién son los recursos minerales que se encuentran en el país?

Los minerales de cualquier clase, presentes en el suelo y en el subsuelo, son propiedad exclusiva del Estado, sin importar que la propiedad, posesión o tenencia de los correspondientes terrenos, sean de otras entidades públicas, de particulares o de comunidades o grupos. Artículo 5º del Código de Minas

○ ¿Quiénes pueden hacer minería en Colombia?

Cualquier persona, sea natural o jurídica, nacional o extranjera, que cumpla con las normas de contratación del Estado, pueda solicitar una concesión para realizar actividades mineras.

○ ¿Quién es la Autoridad Minera?

La Autoridad Minera de orden nacional es el Ministerio de Minas y Energía, la cual es la entidad encargada entre otras, de la delimitación y seguimiento de la minería en Comunidades Negras. El Ministerio ha delegado en el Ingeominas y en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander entre otras, el trámite, otorgamiento, seguimiento y control.

● Según la Autoridad Minera, ¿qué es minería ilícita?

La Minería Ilícita es la que no posee título y por lo tanto no está inscrita en el Registro Minero Nacional es decir, se encuentra al margen de la ley. La Minería legal, según el Código de Minas, es la amparada por un título minero, acto administrativo mediante el cual se otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo mediante un contrato de concesión.

Según el artículo 14 de la Ley 685 de 2001, únicamente mediante el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, se puede constituir, declarar y probar el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal.

● ¿Dónde se puede realizar prospección minera?

Según la Ley 685 de 2001, la prospección de minas es libre, cuando haya de efectuarse en terrenos de propiedad particular, se requerirá dar aviso previo al dueño, poseedor, tenedor o administrador, directamente o a través del alcalde. Cuando haya de efectuarse en bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección General Marítima, se requerirá su concepto técnico favorable.



● ¿En qué consiste la concesión de yacimientos mineros?

Según la Ley 685 del 2001, el contrato de concesión minera es el que se celebra entre el Estado y un particular, ya sea persona jurídica o natural, para efectuar, por cuenta y riesgo de éste, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en el Código.

El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre y abandono de los trabajos y obras correspondientes.

○ ¿Cuáles son los requisitos exigidos por la Autoridad Minera delegada para otorgar una concesión?

Los requisitos son: adquirir y tramitar el formulario de propuesta de contrato de concesión, adjuntando el plano que delimite el área objeto de la propuesta y los documentos relacionados en el formulario.

○ ¿Qué documentos o estudios se deben entregar a la Autoridad Minera antes de realizar una explotación en un área con concesión minera?

Los estudios técnicos que exige la Autoridad Minera son los siguientes:

- Delimitación del área de estudio
- Mapa topográfico
- Información cartográfica detallada
- Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto
- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y transformación
- Plan minero de explotación
- Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado
- Escala y duración de la producción
- Características físicas y químicas de los minerales a explotar
- Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes
- Estudio de impacto ambiental

○ ¿Es suficiente el título minero por si solo para iniciar la explotación minera?

De acuerdo al Código de Minas simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras que se deben entregar a la Autoridad Minera, se deberá presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. Sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.

● ¿Si se tiene un contrato de concesión y no se explota qué sanciones tiene?

Según el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el contrato podrá darse por terminado, si al cabo de 6 meses continuos se ha suspendido sin autorización, o no se han realizado los trabajos y obras aprobados por la autoridad minera



Legislación Minera para Comunidades Negras

Legislación Minera Para Comunidades Negras

¿Por qué existe una legislación minera para las Comunidades Negras?

De acuerdo al Artículo 121 del Código de Minas, todo explorador o explotador de minas está en la obligación de realizar sus actividades de manera que no vayan en desmedro de los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos ocupantes real y tradicionalmente del área objeto de las concesiones o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

¿Qué leyes o decretos se relacionan con la explotación minera en territorios de Comunidades Negras?

Para la exploración y explotación de recursos minerales en territorios de Comunidades Negras el Estado formuló la Ley 685 de 2001, "Código de Minas" que en su capítulo XIV trata el tema de la minería en estos territorios. Además está el decreto 1320 de 1998 por el cual se reglamenta la explotación de los recursos naturales dentro de sus territorios. También está el capítulo V de recursos mineros de la Ley 70 de 1993, Ley de Negritudes.

¿Qué es una Zona Minera de Comunidades Negras?

Según el Artículo 131 del Código de Minas, dentro de los terrenos baldíos ribereños, adjudicados por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (ahora INCODER), como propiedad colectiva de una Comunidad Negra, a solicitud de ésta, la Autoridad Minera podrá establecer zonas mineras especiales y establecerá la extensión y linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente, a solicitud de la autoridad comunitaria, otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes individualmente considerados.

◉ ¿Quiénes pueden explorar y explotar un área en una Zona Minera de Comunidades Negras?

La exploración y explotación mineral en una zona minera de Comunidades Negras las pueden hacer las comunidades o grupos negros mediante contrato de concesión. También pueden realizar minería, personas particulares que hayan presentado una propuesta para explorar y explotar minerales dentro de las zonas mineras de Comunidades Negras, siempre y cuando la Autoridad de la comunidad no hubiese hecho uso del derecho de prelación en el término que para el efecto se señale.



◉ ¿Cuál es el proceso para delimitar la zona minera en Comunidades Negras?

1. La autoridad comunitaria de la Comunidad Negra debe solicitar al Ministerio de Minas y Energía la delimitación de la zona minera, dentro de su territorio mediante un documento escrito.
2. El Ministerio solicita a la dirección de etnias, certificación de quienes conforman el consejo comunitario, es decir, representante legal y al INCODER se le solicita resolución de constitución.
3. El Ministerio se comunica con la comunidad y de común acuerdo se coordinan las fechas de la visita técnica, envía personal calificado para que visite el territorio y emita un concepto técnico.
4. Posteriormente el Ministerio emite una resolución declarando la delimitación de la zona minera de Comunidad Negra.

¿Por qué es importante la delimitación de la zona minera en Comunidades Negras?

1. Para poder establecer los límites que permitan preservar las áreas de Comunidades Negras sagradas para la comunidad.
2. Para que la Autoridad Minera pueda comunicar a las Comunidades Negras, a través del Ministerio del Interior, sobre los intereses del particular de tal forma que las comunidades puedan hacer uso del derecho prelación en la exploración y explotación minera.
3. Porque a través de la delimitación y declaración el estado garantiza la participación real y efectiva en las decisiones que se lleguen a tomar al respecto de su entorno geográfico, social, económico y cultural por la explotación de los recursos naturales dentro de sus territorios.

Beneficios de la comunidad con y sin la zona minera en Comunidades Negras

Beneficios de la Zona Minera

- Derecho de Prolación para la exploración y explotación minera.
- Se respetaría la integridad cultural de la Comunidad Negra.
- Se pueden realizar acuerdos con terceros para que exploten la mina siempre y cuando tenga el título de concesión.
- Si existe un tercero en el territorio de la Comunidad Negra, éste deberá contratar a los miembros de dicha comunidad que deseen trabajar en la mina.
- El Estado garantiza su participación en las decisiones que lleguen a tomar por la explotación.
- El Estado les comunica antes de autorizar la entrada de un particular.
- La Autoridad Minera podrá brindar asistencia técnica para la formulación de la concesión minera.

Beneficios sin Zona Minera

- Se respetaría la integridad cultural de la Comunidad Negra.
- Si existe un tercero en el territorio de la Comunidad Negra, éste deberá contratar a los miembros de dicha comunidad que deseen trabajar en la mina.

○ ¿Qué es el Derecho de Prelación en Comunidades Negras?

Es la preferencia que tienen las Comunidades Negras para que la Autoridad Minera les otorgue el título de concesión dentro de una zona minera Negra, para explorar y explotar los yacimientos minerales presentes en su territorio, antes que a cualquier particular.



○ ¿Cuáles son los beneficios del Derecho de Prelación?

- No entrar a competir con personas ajenas a la comunidad para que se les conceda la concesión minera en la zona minera de la comunidad.
- Poder realizar acuerdos con terceros para la exploración y explotación minera siempre que se tenga la concesión.

○ ¿Cómo actúa el derecho de Prelación?

Cuando un particular desee realizar labores de exploración y explotación minera en una zona minera Negra, la Autoridad Minera se comunicará con la comunidad establecida en dicha zona, para conocer si desea utilizar el derecho de prelación adjuntando el formulario de propuesta de contrato de concesión.



o ¿En qué consisten los acuerdos con terceros?

Es una modalidad de acuerdos que pueden realizar las Comunidades Negras con personas que no pertenezcan a la comunidad. Estos acuerdos se pueden llevar a cabo siempre y cuando la comunidad tenga una concesión dentro de la zona minera de Comunidad Negra delimitada. Este debe ser avalado por la Autoridad Minera para su validez.

Bibliografía

1. Ministerio de Minas y Energía. Glosario Técnico Minero. República de Colombia. Bogotá D.C. Agosto de 2003.
2. Ministerio de Minas y Energía & Ministerio de Medio Ambiente. Guía Minero Ambiental. República de Colombia. Bogotá D.C. Agosto de 2002.
3. Ministerio de Minas y Energía. Código de Minas. Ley 685 de 2001. Bogotá D.C. Ministerio de Minas y Energía, 2001.
4. Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.